

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Agosto de 1855.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular de esta Intendencia para los pueblos de la Provincia correspondientes al Obispado de Palencia, sobre Cementerios.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Ilmo. Señor Obispo de Palencia, y en su nombre el Señor Gobernador del Obispado, por hallarse aquel ausente en la Santa Visita, contestándome al oficio que le dirigí en 19 de Julio último, invitándole á que previniese á los Señores Curas de las Parroquias del mismo Obispado, comprendidas en el distrito de esta Provincia, para que me facilitasen las noticias de los fondos de sus fábricas, y demas concernientes para la construccion de Cementerios; me ha remitido, en atencion á no haber en su Secretaría de Cámara razon expresiva de los pueblos de su Obispado en distrito de esta Provincia, una orden general para que disponga su uso y conocimiento á los pueblos á quienes corresponda, cuyo tenor es el siguiente:

„Nos el Dr. D. José de Apoita, Presbítero, Abogado de los Reales Consejos, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Palencia, Provisor, Vicario general y Gobernador de la misma y su Obispado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Laborda, Obispo de él, Conde de Pernía, del Consejo de S. M., &c. = A los Curas y Colectores Eclesiásticos de las Iglesias Parroquiales de este Obispado, comprendidas en el distrito de la Intendencia de Valladolid. Hacemos saber: que por Real orden comunicada en 2 de Junio próximo pasado en sus capitulos 3.º, 4.º y 5.º se manda lo siguiente: En el 3.º, que respecto á los pueblos donde no haya



Cementerios para enterramientos de cadáveres, los Intendentes obrando de acuerdo con los Prelados eclesiásticos, cuidarán de que se dé principio desde luego á su construccion á costa de los fondos de las fábricas de las Iglesias: En el 4.º, que donde se haya alegado ó se alegue no existir fondos suficientes para ello en las fábricas, se deberá acreditar esta falta ó insuficiencia en debida forma, no bastando la mera enunciativa de ella: Y en el 5.º, que en defecto de fondos de fábricas se echará mano de los Propios en aquellos pueblos, que á juicio de la Direccion del ramo, puedan soportar este gravámen; y si fuese preciso en algunos pueblos destinar algun terreno Concegil ó de Propios para el local del Cementerio, podrá hacerse, prévia la aprobacion de S. M. á propuesta de la Direccion de Propios.

El Señor Intendente de la Provincia de Valladolid ha invitado á S. S. I. el Obispo mi Señor, ausente en Santa Visita, á preveniros que en obsequio del mejor servicio del REY nuestro Señor le faciliteis las noticias que pida de los fondos de las fábricas de sus respectivas Iglesias; y lo hacemos por encargo especial de S. S. I., insertando los tres precedentes capítulos de la citada Real orden para su puntual cumplimiento, y para que en el caso del capítulo 4.º se hagan las debidas justificaciones para que nada falte al servicio de las Iglesias y al culto Divino. Dado en Palencia á 27 de Julio de 1833. — Dr. D. José de Apoita. — Por mandado del Señor Gobernador, Elias García, Secretario.”

Cuya orden comunico á V. y á los Señores Curas Párrocos de los pueblos y parroquias que se hallen en el distrito de esta Intendencia de mi cargo y dependan de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, para que enterados de su contenido se presten á darme las noticias que les pida, tanto en el ramo de construccion de Cementerios, como en cualquiera otros que me ocurran del Real servicio. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 31 de Julio de 1833. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia, Ayuntamiento y Curas Párrocos de los pueblos de esta Provincia correspondientes al Obispado de Palencia.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Valladolid. — Isidoro Gil, natural de Madrid, se ha fugado de la compañía de su madre, llevándose las alhajas que á continuacion se expresan: sus señas son 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regular, color blanco. En cualquier punto donde se presente debe ser arrestado y conducido á disposicion del Señor Subde-

legado principal de Policía de Madrid, y las alhajas se retendrán, dando parte al mismo y á esta Subdelegacion de mi cargo.

*Alhajas.* Un par de pulseras de perlas de cinco hilos con broches de brillantes cuadrilongos y en medio tres gordos. = Un par de pendientes de diamantes rosas con perillas de lo mismo. = Un par de arillos de un topacio y una perla por perilla. = Dos medallones de oro, uno cuadrado y otro ovalado. = Una pulsera de oro, con esmaltes figura de corona. = Un coral de tres vueltas, ó sea collar con pendientes de arracada y un par de pulseras de cuatro hilos. = Otro collar de camafeos de coral y pendientes. = Otro collar de oro de visuteria de bolas afiligranadas. = Unos pendientes de lo mismo. = Una cadena de oro de esclavones. = Cuatro cadenas de oro, la una gorda figura de cordon, otra de la misma figura mas delgada, y las otras dos delgaditas de media caña con broches, el uno con un brillante. = Otra cadena de oro figura de cordon con una asa para lente. = Un rosario de coral engarzado en plata. = Un bandó de coral. = Siete vueltas de coral para la frente con bandó. = Dos medallones con dos cruces y dos pares de pendientes de coral. = Un collar y pendientes de aljofar menudito de hilos retorcidos con un broche redondo de oro esmaltado. = Un alfiler de una ágata y diamantitos al rededor. = Treinta y tres sortijas y cintillos de brillantes y piedras finas. = Un par de pendientes de oro y amatistas. = Un Cristo de oro y unas medallas de plata. = Un collar de oro de camafeos antiguos con pendientes y figura de culebra. = Otro de ámbar y pendientes. = Un par de tigeras de oro con baina esmaltada. = Un dedal de oro. = Dos alfileros y un mondadientes de oro. = Una Virgen del Pilar grande de plata. = Un pomo de China guarnecido de oro. = Un braserillo de plata labrado con dos mangos. = Mil ciento veinte reales en dinero metálico. = Un velo de encage. = Otros dos de punto.

Valladolid 31 de Julio de 1833. = Fermin Fernandez de la Cuesta.

#### ANUNCIOS.

Don Francisco Antonio Canseco, Ministro honorario del Supremo Consejo de la Guerra, é Intendente general del Ejército, &c. = En cumplimiento á Real orden de 15 del corriente mes, se saca á pública subasta extraordinaria el suministro de utensilios que ha de hacerse al Ejército de Extremadura, por el término de cuatro años, con sujecion al Pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832, y demas Reales órdenes que tratan del particular, con prevencion de que segun está mandado, no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la subasta, que he señalado para su celebracion el dia 26 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana en los Estrados de la Intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto las condiciones con arreglo á las que se ha de hacer este servicio Madrid 23 de Julio de 1833. = Francisco Antonio Canseco. = José María Montoro, Secretario.

—Don Francisco Antonio Canseco, Ministro honorario del Supremo Consejo de la Guerra, é Intendente general del Ejército, &c. = Por Real orden del día de ayer se manda que el 12 del próximo mes de Agosto se verifique el segundo remate para contratar el suministro del pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en las provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Mancha, Segovia y Toledo; y en su cumplimiento he señalado para que se verifique en los Estrados de esta Intendencia general del Ejército á la hora de las doce del día; advirtiéndose: Primero. Que la contrata del pan será por diez meses, á contar desde 1.º de Diciembre inmediato: Segundo. Que se admitirán posturas, bien del precio abonable por cada racion de veinte y cuatro onzas de la buena calidad prevenida en la Real orden de 1.º de Junio de 1830, ó bien para la entrega por meses con la conveniente anticipacion en los almacenes que se designen en esta capital y puntos de la demarcacion en que se sitúe la fuerza prefijada para el establecimiento de Factorías, del número de fanegas de trigo de buena calidad, y cuyo peso de cada una no baje de ochenta y ocho libras: Tercero. Que las contratas de cebada y paja serán por un año, que principiará en 1.º de Octubre próximo: Y cuarto. Que las demas condiciones estarán de manifiesto en la referida Intendencia general del Ejército. Madrid 27 de Julio de 1833. = Francisco Antonio Canseco. = José Maria Montoro, Secretario.

—Administracion principal de Reales Loterías de esta ciudad. = Real Lotería moderna. = Para el sorteo que ha de tener efecto el día 17 del presente mes, hay villetes á 80 reales cada uno, y se expenden por entero, mitad y cuarta parte.

Real Lotería primitiva. = Noticia de los cinco extractos que han sido sorteados en la extraccion de 29 de Julio anterior

37, 60, 87, 9, 3.

Se admiten jugadas para la que se ha de celebrar el 19 del actual hasta las doce del día 14 próximo. Valladolid 2 de Agosto de 1833. = José Hernandez.

—Quien quisiere comprar una Hacienda que se compone de una Casa con Bodega, Lagar, Colmenar y Paneras, catorce aranzadas de Viña y un pequeño Pinar, todo en la villa y término de Traspinedo, y en el mejor estado, acudirá á tratar con Juan García, que vive en la misma villa, y en Valladolid con Adriano Fernandez, librero en la calle de Orates.

—*Correo de las Damas*, periódico de modas, bellas artes, amena literatura, música, teatros &c., que con Real permiso se publica en Madrid todos los Miércoles. Se admiten suscripciones en esta ciudad en la librería de Pastor calle del Cañuelo.